REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

SCJ-TS-25-2052

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Migración (DGM) contra la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00513 de fecha 9 de julio de 2024 dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 28 de agosto de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted], [redacted], Sixto [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], actuando como abogados constituidos de la Dirección General de Migración (DGM), representada por [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 12 de septiembre de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por su abogada constituida [redacted].

3. Mediante dictamen de fecha 8 de octubre de 2024 suscrito por [redacted], la Procuraduría General de la República consideró que procede acoger el presente recurso de casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

II. Antecedentes

4. Con motivo del recurso de apelación interpuesto por [redacted], contra la ordenanza civil núm. 504-2024-SORD-0288 de fecha 14 de febrero de 2024 dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual, posteriormente, fue revocada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, dictando la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00513 de fecha 9 de julio de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

PRIMERO: ACOGE el recurso de apelación interpuesto por el señor [redacted], contra la ordenanza civil numero 504-2024-SORD-0288, relativa al expediente numero 2[redacted], de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y, en consecuencia, REVOCA la misma, AVOCA a conocer de la demanda y, en consecuencia: a) ACOGE en parte, la demanda en referimiento sobre dificultad de ejecución de sentencia, incoada por el señor [redacted], en contra de la DIRECCION DE CONTROL DE DROGAS (DNCD), DIRECCION GENERAL DE MIGRACION (DGM). b) Ordena a la DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS (DNCD), y a la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM) dar cumplimiento a la sentencia núm. 030-04-2023-SSEN-00921 de fecha 20 de noviembre del año 2023, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, por

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

las razones antes indicadas. c) FIJA un astreinte de quinientos (RD$500.00) pesos diarios a cargo de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS (DNCD) y de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM), por cada día de retardo en la ejecución de la sentencia 030-04-2023-SSEN-00921, contados diez (10) días después de la notificación de esta ordenanza. d) ORDENA la ejecución provisional de esta ordenanza no obstante cualquier recurso. **SEGUNDO:** COMPENSA el pago de las costas por las razones antes indicadas" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio**: Mala interpretación de la ley. **Segundo medio:** Ilogicidad manifiesta en la interpretación de la ley." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar
Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

6. Antes de examinar el presente recurso de casación, corresponde a esta Tercera Sala verificar, como cuestión previa, su competencia para conocer del mismo, en atención a la materia de que se trata y conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 2-23, que organiza las atribuciones de las distintas salas de esta Suprema Corte de Justicia.

7. En el presente recurso de casación figura como parte recurrente la Dirección General de Migración (DGM) y como parte recurrida [redacted].

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se establece lo siguiente: a) [redacted] accionó ante el Tribunal Superior Administrativo a través de un amparo de cumplimiento, el cual fue acogido parcialmente mediante la sentencia núm. 030-04-2023-SSEN-00921 dictada en fecha 20 de noviembre de 2023 por la Tercera Sala de dicho tribunal; posteriormente, b) [redacted] solicitó al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional la ejecución de dicha sentencia mediante una demanda en referimiento; dicho tribunal, mediante la ordenanza núm. 504-2024-SORD-0288 de fecha 14 de febrero de 2024 se declaró incompetente en razón de atribución para conocer la demanda, remitiendo a las partes a la jurisdicción competente; c) la ordenanza fue recurrida en apelación por el señor Bottaro, siendo revocada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional mediante la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00513 de fecha 9 de julio de 2024, fallo objeto del presente recurso de casación.

8. En ese sentido, conforme a la Ley núm. 2-23, según el artículo 6, establece que la *Tercera Sala, conoce de los recursos de casación en materia laboral, inmobiliaria, contencioso administrativa y contencioso tributaria, interpuestos por primera vez sobre cualquier punto de derecho.* Mientras que, *la Primera Sala, que*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

conoce de los recursos de casación en materia civil y comercial, interpuestos por primera vez sobre cualquier punto de derecho.

9. Del estudio de la sentencia impugnada, se advierte que por tratarse de un recurso de casación contra una sentencia que decide una controversia de atinente a la materia civil y comercial, procede declarar la incompetencia de oficio y disponer el envío a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia para que conozca el recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Migración (DGM), conforme lo expuesto precedentemente.

10. De modo que, procede que esta Tercera Sala remita el expediente de que se trata a la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, designada por la ley como la competente para su instrucción y fallo.

V. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0479170
Recurrente: Dirección General de Migración (DGM)
Recurrido: [redacted]
Materia: Contencioso administrativo
Decisión: Incompetencia

FALLA

PRIMERO: Declara la INCOMPETENCIA de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia para conocer el recurso de casación interpuesto por Dirección General de Migración (DGM) contra la sentencia núm. 026-02-2024-SCIV-00513 de fecha 9 de julio de 2024 dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: Envía a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia el expediente enunciado para su instrucción y fallo.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.